



2016/ECON/OT/0020

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012) y una vez recibida en esta Intervención General la liquidación consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Municipal Ramón Gaya" del ejercicio 2015, así como las Cuentas Anuales de Urbanizadora Municipal, S.A., y a la vista de las mismas, con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, emite el siguiente

#### INFORME:

#### 1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Art. 135. de la Constitución Española de 1978.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada en virtud de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

## 2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2015:

- Entidad Local:
  - **Excmo. Ayuntamiento de Murcia, CIF: P-3003000-A.**
- Organismos Autónomos:
  - **Patronato Municipal "Ramón Gaya", CIF: P-8003006-G.**
- Sociedad Mercantil:
  - **Urbanizadora Municipal, S.A., CIF: A-30039549.**  
(Sectorizada como Admón. Pública por la IGAE)

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) a 31 de diciembre de 2015:

- Sociedad Mercantil:
  - **Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., CIF: A-30054209.**
  - **Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia, S.A., CIF: A-30015952.**



### 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación –SEC- (artículo 3 LOEPSF): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”*

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El Art.11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



**SEGUNDO.-** La liquidación del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2015 presenta el siguiente resumen por capítulos tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, siendo los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2015 SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS				
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	197.682.676,22	0,00	197.682.676,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.089.025,20	0,00	13.089.025,20
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	67.595.629,91	9.620,00	67.605.249,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.628.834,80	19.422,50	90.648.257,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.970.471,95	36,06	4.970.508,01
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>373.966.638,08</b>	<b>29.078,56</b>	<b>373.995.716,64</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	-4.998,36	0,00	-4.998,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.649.245,03	0,00	11.649.245,03
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>385.610.884,75</b>	<b>29.078,56</b>	<b>385.639.963,31</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.246.496,25	0,00	2.246.496,25
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.700.000,00	0,00	25.700.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>39.590.742,92</b>	<b>0,00</b>	<b>39.590.742,92</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>413.557.381,00</b>	<b>29.078,56</b>	<b>413.586.459,56</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>				
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	GASTOS DE PERSONAL	119.562.144,80	0,00	119.562.144,80
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	151.318.548,12	352.033,80	151.670.581,92
3	GASTOS FINANCIEROS	2.879.126,52	160,43	2.879.286,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.592.496,40	0,00	31.592.496,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>305.352.315,84</b>	<b>352.194,23</b>	<b>305.704.510,07</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	INVERSIONES REALES	21.798.044,48	0,00	21.798.044,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.392.774,96	0,00	12.392.774,96
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>339.643.135,28</b>	<b>352.194,23</b>	<b>339.896.329,51</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.337.780,70	0,00	1.337.780,70
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.213.340,50	0,00	40.213.340,50
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>75.741.940,64</b>	<b>0,00</b>	<b>75.741.940,64</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>381.094.256,48</b>	<b>352.194,23</b>	<b>381.446.450,71</b>
<b>COMPARACION</b>				
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>413.557.381,00</b>	<b>29.078,56</b>	<b>413.586.459,56</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>381.094.256,48</b>	<b>352.194,23</b>	<b>381.446.450,71</b>
	<b>DIFERENCIAS</b>	<b>32.463.124,52</b>	<b>-323.115,67</b>	<b>32.140.008,85</b>



**TERCERO.-** Que en relación a las **operaciones no financieras del presupuesto consolidado** del ejercicio 2015 tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas son las que a continuación se detallan:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2015 SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS				
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	197.682.676,22	0,00	197.682.676,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.089.025,20	0,00	13.089.025,20
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	67.595.629,91	9.620,00	67.605.249,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.628.834,80	19.422,50	90.648.257,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.970.471,95	36,06	4.970.508,01
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	-4.998,36	0,00	-4.998,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.649.245,03	0,00	11.649.245,03
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>385.610.884,75</b>	<b>29.078,56</b>	<b>385.639.963,31</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>				
1	GASTOS DE PERSONAL	119.562.144,80	0,00	119.562.144,80
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	151.318.548,12	352.033,80	151.670.581,92
3	GASTOS FINANCIEROS	2.879.126,52	160,43	2.879.286,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.592.496,40	0,00	31.592.496,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.798.044,48	0,00	21.798.044,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.392.774,96	0,00	12.392.774,96
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>339.543.135,28</b>	<b>352.194,23</b>	<b>339.895.329,51</b>
<b>DIFERENCIAS</b>		<b>46.067.749,47</b>	<b>-323.115,67</b>	<b>45.744.633,80</b>

**CUARTO.-** Que se ha recabado información, principalmente de la Tesorería General como responsable de la contabilidad municipal, de la Dirección Económica y Presupuestaria, así como de distintos Servicios municipales, a efectos de los ajustes que en términos de Contabilidad Nacional, es necesario realizar a partir de la información presupuestaria, aplicándose los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, para poder evaluar el cumplimiento del objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se establece en la LOEPSF y R.D. 1463/07, de 2 de noviembre.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



**QUINTO.-** Que los ajustes a realizar, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado son, los siguientes, en euros:

**A) INGRESOS**

**AJUSTE Nº 1** REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA										CONTABILIDAD NACIONAL IMPORTE	AJUSTE	
	DERECHOS RECONOCIDOS			COBROS (AÑO 2016)			COBROS (AÑO <= 2014)			TOTAL COBROS		MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA	D.R. CONSOLID.	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA	TOTAL COBROS					
<b>CAPITULO I A DEDUCIR</b>	197.652.676,22	0,00	197.652.676,22	164.639.616,59	0,00	15.071.139,53	0,00	179.710.765,12	179.710.765,12				
100,00	6.433.130,09	0,00	6.433.130,09	6.426.914,16	0,00	0,00	0,00	6.426.914,16	6.426.914,16				
<b>TOTAL CAP I</b>	191.249.846,13	0,00	191.249.846,13	169.212.702,43	0,00	16.071.139,53	0,00	173.283.840,98	173.283.840,98	17.965.705,17			
<b>CAPITULO II A DEDUCIR</b>	13.039.025,20	0,00	13.039.025,20	12.690.225,89	0,00	648.898,84	0,00	13.339.114,73	13.339.114,73				
210,00	6.211.126,77	0,00	6.211.126,77	6.198.328,95	0,00	0,00	0,00	6.198.328,95	6.198.328,95				
220,00	92.442,23	0,00	92.442,23	92.370,86	0,00	0,00	0,00	92.370,86	92.370,86				
220,01	35.431,09	0,00	35.431,09	35.423,87	0,00	0,00	0,00	35.423,87	35.423,87				
220,03	1.091.573,85	0,00	1.091.573,85	1.091.369,29	0,00	0,00	0,00	1.091.369,29	1.091.369,29				
220,04	1.702.372,07	0,00	1.702.372,07	1.701.878,11	0,00	0,00	0,00	1.701.878,11	1.701.878,11				
220,06	2.203,25	0,00	2.203,25	2.201,89	0,00	0,00	0,00	2.201,89	2.201,89				
<b>TOTAL CAP II</b>	3.953.876,94	0,00	3.953.876,94	3.658.652,92	0,00	648.898,84	0,00	4.217.641,76	4.217.641,76		263.665,82		
<b>CAPITULO III</b>	67.695.629,91	9.620,00	67.695.249,91	65.704.022,09	9.620,00	17.394.776,79	0,00	73.093.417,88	73.093.417,88		6.493.167,97		
<b>TOTAL I+II+III</b>	262.759.051,98	9.620,00	262.808.671,98	217.485.377,44	9.620,00	33.104.803,16	0,00	260.659.800,60	260.659.800,60	17.965.705,17	6.766.833,75		
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
	(+1)	(+2)		(-1)	(-2)	(-1)	(-2)			<b>AJUSTE Nº 1</b>	12.208.871,38		

**AJUSTE Nº 2** TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS Y FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014				INGRESOS EFECTIVOS CORRIENTE	INGRESOS EFECTIVOS CERRADOS	TOTAL COBROS	AJUSTE CONTABILIDAD NACIONAL	
	ENTREGAS A CUENTA (1)	LIQUIDACION DEFINITIVA (2)	DERECHOS RECONOC. (1+2)					MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
100,00	6.433.130,09	0,00	6.433.130,09	6.426.914,16		6.426.914,16	6.215,93		
210,00	6.211.126,77	0,00	6.211.126,77	6.198.328,95		6.198.328,95	12.797,82		
220,00	92.442,23	0,00	92.442,23	92.370,86		92.370,86	71,37		
220,01	35.431,09	0,00	35.431,09	35.423,87		35.423,87	7,22		
220,03	1.091.573,85	0,00	1.091.573,85	1.091.369,29		1.091.369,29	204,56		
220,04	1.702.372,07	0,00	1.702.372,07	1.701.878,11		1.701.878,11	493,96		
220,06	2.203,25	0,00	2.203,25	2.201,89		2.201,89	1,36		
420,10	75.200.789,08	0,00	75.200.789,08	75.109.423,52	665.663,04	75.775.086,56		574.297,48	
<b>TOTALES</b>	90.769.068,43	0,00	90.769.068,43	90.657.910,65	665.663,04	91.323.573,69	19.792,22	574.297,48	
								554.505,26	

**AJUSTE Nº 6** CONSOLIDACION DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ORGANISMO	PART/CONCEPTO	DERECHO REC.	OBLIGAC.RECON.	AJUSTE CONTABILIDAD NACIONAL	
				MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
<b>AYUNTAMIENTO DE MURCIA</b>	411.01	0,00			
	411.02	0,00			
	028/3330.411.00		383.330,00		
	750,60	9.642.223,00			
<b>MUSEO RAMON GAYA</b>	750,61	192771,23			
	400,00	383.330,00			
	028/3330.400.00		0,00	0,00	
<b>CC.AA.</b>	AYTO.MURCIA		1.000.000,00	8.834.994,23	
<b>TOTALES</b>		10.218.324,23	1.383.330,00	8.834.994,23	0

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



AJUSTE N°9 INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA Y OTRAS ADMONES.PUBLICAS							
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA						AJUSTE	
DENOMINACION	CODIGO PROJ.	DESV.POSITIVA	DESV.NEGATIVA	COEFICIENTE	CONTABILIDAD NACIONAL		
					MAYOR DEFICIT	MINOR DEFICIT	
MOBISER MEDIDAS SEG.APARC.CICLISTAS	2013/2/GC01/1		14.951,08	1,00%		14.951,08	
MOBISER MEDIDAS SEG.APARC.CICLISTAS	2013/2/GC01/2	60.036,17		1,00%	60.036,17		
CENTRO FORMACION PROGRA. INCL.SOC.URBAN	2013/2/GC03/1	19.225,40		1,00%	19.225,40		
TRAT.AMBIENTAL SOLAR.URBAN ESPIRITU SANTO	2013/2/GC07/1		8.886,46	1,00%		8.886,46	
2F. PAB.POLID.URBAN B° ESPIRITU SANTO	2013/2/GC07/2		670.346,08	1,00%		670.346,08	
EQUIP.INFORM.URBAN B° ESPIRITU SANTO	2013/2/GC07/3		10.000,00	1,00%		10.000,00	
EQUIP.TECNICO Y AUDIOVIS,URBAN	2013/2/GC07/4	0,00	0,00	1,00%	0,00	0,00	
INTERCAMBIO CIUDADES UEROPEAS	2014/3/GC11/1	0,00	0,00	1,00%	0,00	0,00	
VIARIOS PROJ.URBAN B° ESPIRITU SANTO	2014/3/GC05/1		29.984,51	1,00%		29.984,51	
SUB.ACCIONES URBAN B° ESPIRITU SANTO ESPIN.	2014/9/79100/1		162.752,54	1,00%		162.752,54	
PROGR.DINAMIZACION SOCIOEC.A PARTIR RECURS							
ETNOGRAFICOS ,... CAMPO DE MURCIA	2015/3/041/1		31.520,03	1,00%		31.520,03	
ACONDIC.PUESTOS MERCADO VERONICAS	2015/2/046/1	20.000,00		1,00%	20.000,00		
SUST.ESCALERAS MECANICAS MERC.VERONICAS	2015/2/046/5	20.000,00		1,00%	20.000,00		
COSTERAS NORTE,SUR Y VAR.SANGONERA VERDE	2015/2/047/1	2.983.943,18		1,00%	2.983.943,18		
REGENERAC.URBANA B° LOS ROSALES EL PALMAR	2015/3/044/1	942.439,25		79,90%	942.439,25		
				20,10%			
<b>TOTALES</b>		<b>4.046.644,00</b>	<b>928.440,70</b>		<b>4.046.644,00</b>	<b>928.440,70</b>	
					<b>AJUSTE N° 9</b>	<b>3.117.203,30</b>	

B) GASTOS

AJUSTE N°5 INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES						
LAS ENCOMIENDAS DE GESTION VIGENTES A 31/12/15 A LAS EMPRESAS PUBLICAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO CON INVERSIONES POR CUENTA DE LA PROPIA CORPORACION, QUE SERAN INCORPORADAS A BALANCE DEL AYUNTAMIENTO A SU TERMINO SON:						
CONCEPTO		2015 OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2015 CERTIFIC.OBRA S/URBAMUSA	AJUSTE		
				MAYOR DEFICIT	MINOR DEFICIT	
<b>URBAMUSA:</b>						
AYUNTAMIENTO	OBRAS INFRAESTRUCTURA VIARIA OTRAS, EN SU CASO.	11.904.837,96	8.755.059,52			3.149.778,44
<b>TOTALES</b>		<b>11.904.837,96</b>	<b>8.755.059,52</b>	<b>0,00</b>	<b>3.149.778,44</b>	

AJUSTE N°14 GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACION LOCAL							
CUENTA NO PRESUPUESTARIA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES CTES. PDTES. DE APLICAR A PRESUPUESTO"						AJUSTE	
					CONTABILIDAD NACIONAL		
					MAYOR DEFICIT	MINOR DEFICIT	
	AYTO.MURCIA		RAMON GAYA	TOTAL			
	SALDO INICIAL A 01/01/15	15.343.403,29	0,00	0,00	15.343.403,29		
	SALDO FINAL A 31/12/15	6.057.907,66	0,00	0,00	6.057.907,66		9.285.495,63
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>-9.285.495,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.285.495,63</b>	<b>0,00</b>	<b>9.285.495,63</b>



**C) OTROS AJUSTES:**

**-Reintegro liquidaciones PIE (Participación en Ingresos del Estado)**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015 (+)	423.911,14
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015 (+)	1.747.846,66
Notificación liquidación negativa PIE 2013 * (-)	-4.660.386,43
<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>-2.488.628,63</b>

**-Devoluciones de Ingresos Pendientes de Pago a 31/12/2015.**

El importe de las Devoluciones de Ingresos Pendientes de pago a 31/12/2015 ascienden según datos facilitados por el Servicio de Contabilidad General a 824.053,32 € y deben ajustarse suponiendo un mayor déficit en términos de Contabilidad Nacional.

**SEXTO.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015 INCLUYENDO LA EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes de los del artículo 4.1 del Reglamento, incluyendo además la empresa municipal Urbanizadora Municipal, S.A. que ha sido sectorizada por la IGAE como integrante del Sector Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

En cuanto al ejercicio de la función interventora respecto de las empresas municipales se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto *"las empresas mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención General Municipal o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre las mismas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible"*.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 52.4 BEP por Urbanizadora Municipal, S.A. se han presentado sus Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría emitido por Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P. con fecha 30 de marzo de 2016.

En cuanto al informe de Auditoría, se ha emitido por la empresa auditora una Opinión con salvedades que reproducimos a continuación: *En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales Pymes adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A. a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicho fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo"*.



Por lo que respecta a las salvedades indicadas expresa lo siguiente:

*"Dentro del Balance de Situación, en la partida B) Activo Corriente, figura, a fecha de cierre, en el epígrafe "I. Existencias" un importe de 5.788.679,81 euros. Las normas de valoración establecidas por la legislación contable, determinan la obligatoriedad de contabilizar las correcciones valorativas por depreciación de las existencias, cuando el valor de mercado de un bien sea inferior al precio de adquisición o coste de producción mediante el correspondiente deterioro de las mismas. En el transcurso de las pruebas de auditoría, no hemos dispuesto de información externa suficiente para estimar, en su caso, si los valores de realización de las existencias a 31 de diciembre, resultan inferiores a los valores contabilizados, por lo que no podemos determinar si resulta necesario llevar a cabo la corrección valorativa sobre las mismas. La empresa por su parte dispone de informe de su servicio técnico, en el que se indica que los valores de realización de las parcelas son superiores a los valores contables de las mismas.*

*A la fecha de la finalización de nuestro trabajo, no se ha obtenido evidencia suficiente respecto a los saldos de determinados clientes que se presentan en el epígrafe B.II del Activo Corriente "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", del activo del Balance de situación adjunto. Ni se ha obtenido evidencia suficiente respecto a la cobrabilidad de los mismos, ni a la necesidad de realizar, en su caso, las correspondientes correcciones valorativas por deterioro".*

No obstante lo indicado por los auditores en su informe, y de las medidas que se deban adoptar en ejercicios futuros para la depuración, en su caso, de dichos saldos, la capacidad de Financiación de Urbanizadora Municipal, S.A. que se deriva de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31/12/2015, debidamente auditada, es de 9.254,89 €.

CONCEPTO	PREVISION INICIAL	EJECUCION	PREVISION A 31/12/15	% EJEC.
<b>Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>11.168.747,13</b>	<b>10.392.187,67</b>	<b>10.392.187,67</b>	<b>93,05</b>
Importe neto de cifra de negocios	11.167.747,13	1.611.916,63	1.611.916,63	14,43
Trabajos previstos realizar por la Empresa para su activo	0,00	25.177,91	25.177,91	N/A
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	8.755.059,52	8.755.059,52	N/A
Subvenciones y transferencias corrientes				
Ingresos financieros por intereses	1.000,00	33,61	33,61	3,36
Ingresos de participaciones en instrum. de patrimonio (dividendos)				
Ingresos excepcionales				
Aportaciones patrimoniales				
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00	0,00	0,00	
<b>Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>11.167.222,16</b>	<b>10.382.932,78</b>	<b>10.382.932,78</b>	<b>92,98</b>
Aprovisionamientos	9.642.222,16	8.886.158,93	8.886.158,93	92,16
Gastos de personal	1.285.000,00	1.243.195,99	1.243.195,99	96,75
Otros gastos de explotación	140.000,00	155.631,22	155.631,22	111,17
Gastos financieros y asimilados	70.000,00	43.094,90	43.094,90	61,56
Impuesto de sociedades				
Otros impuestos				
Gastos excepcionales		160,73	160,73	N/A
Variaciones del inmov. material, de inmovob., de existencias	30.000,00	20.499,67	20.499,67	68,33
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabric. de la Cta de Pérdidas y Gan. <sup>1</sup>		34.191,34	34.191,34	N/A
Aplicación de provisiones				
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>1.524,97</b>	<b>9.254,89</b>	<b>9.254,89</b>	<b>606,89</b>

Para calcular la Capacidad de Financiación Total Consolidada teniendo en cuenta a la empresa Urbanizadora Municipal, S.A debemos deducir del Total de Empleos no Financieros determinado en el apartado tercero del presente informe para el Ayuntamiento de Murcia y el Patronato Museo Ramón Gaya (339.895.329,51 €) el importe de la Transferencia Interna realizada por el



Ayuntamiento de Murcia a la citada Empresa Municipal (11.904.837,96 €), resultando un total de Obligaciones Reconocidas Capítulos I a VII del presupuesto corriente de 327.990,491,55 €.

El cálculo de la Capacidad de Financiación Total Consolidada una vez practicados los ajustes SEC oportunos presenta el siguiente detalle:

CONCEPTOS	AYTO+GAYA IMPORTES 2015	CTA PyG URBAMUSA	TOTAL
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	385.639.963,31	10.392.187,67	396.032.150,98
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	327.990.491,55	10.382.932,78	338.373.424,33
<b>I.TOTAL (a – b)</b>	<b>57.649.471,76</b>	<b>9.254,89</b>	<b>57.658.726,65</b>
AJUSTES			
1) Ajuste recaudación capítulo I a III	-12.208.871,38		-12.208.871,38
2) Ajuste tratamiento de entregas a cuenta de los impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación	+554.505,26		+554.505,26
5) Ajuste por inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales	3.149.778,44		3.149.778,44
6) Ajuste por Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-8.834.994,23		-8.834.994,23
9) Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-3.117.203,30		-3.117.203,30
14) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto	+9.285.495,63		+9.285.495,63
Otros Ajustes) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-824.053,32		-824.053,32
Ajuste por liquidación PIE-2008, 2009 y 2013	-2.488.628,63		-2.488.628,63
<b>II. Total ajustes a liquidación 2015</b>	<b>-14.483.971,53</b>	<b>0</b>	<b>-14.483.971,53</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL CONSOLIDADA (I+II)</b>	<b>43.165.500,23</b>	<b>9.254,89</b>	<b>43.174.755,12</b>

En virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros aprobado en sesión celebrada el 27 de junio de 2014 (aprobado por las Cortes Generales y publicado en Diario de Sesiones de 8 de julio de 2014), el Gobierno fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2015-2017, quedando establecido para el subsector de las Entidades Locales en los porcentajes sobre el PIB que se exponen en el cuadro siguiente. El propio acuerdo fijó la variación de gasto computable a aplicar por las Administraciones Públicas para la cuantificación y cálculo de la Regla de Gasto.

	2015	2016	2017
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	0,0	0,0	0,0
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA	3,9	3,8	3,6
REGLA DE GASTO	1,3	1,5	1,7



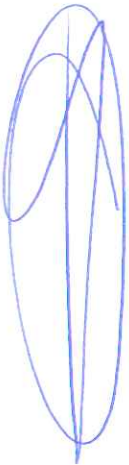
## CONCLUSIÓN:

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 43.174.755,12 €.

## 4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

### a) Introducción

La Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (LOEPSF) ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.



Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la enajenación de terrenos e inversiones reales por el importe que figura en el capítulo VI del Estado de Ingresos.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

**El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2015, se estableció en el 1,3%.**

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2014.

**Cuadro 4.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.  
Datos de referencia- Liquidación de 2014:**

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	306.114.786,34	16.121.721,96	322.236.508,30
2. Ajustes SEC (2014) (*2)	13.030.733,09		13.030.733,09
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	319.145.519,43	16.121.721,96	335.267.241,39
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	8.814.200,17		8.814.200,17
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.228.504,37	13.812.724,02	16.041.228,39
6. Total gasto computable del ejercicio (+3-4-5)	308.102.814,89	2.308.997,94	310.411.812,83
7. Tasa de variación del gasto computable (4 x1,3%)	4.005.336,59	30.016,97	4.035.353,57
8. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2015 (+)(*4)	14.845.006,55		14.845.006,55
9. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2015 (-)(*4)	7.348.683,40		7.348.683,40
10. Inversiones financieramente sostenibles (2014) (-)	0,00		0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9+10	319.604.474,63	2.339.014,91	321.943.489,55

(\*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas) ejercicio 2014

(\*2) Ajuste nº 14 / - Capítulo VI Ingresos) Liquidación Consolidada ej. 2014

(\*3) Transf. Del Ayuntamiento a Urbamusa ejercicio 2014 (Datos según ajuste nº 5)

(\*4) Según datos facilitados por la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria.



**Cuadro 4.2. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.  
Verificación de Cumplimiento-Liquidación de 2015:**

Gasto Computable liquidación 2015	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	337.016.273,19	10.339.837,88	347.356.111,07
2. Ajustes SEC (2015) (*2)	-9.280.497,27		-9.280.497,27
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	327.735.775,92	10.339.837,88	338.075.613,80
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	11.904.837,96		11.904.837,96
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.199.551,39	8.755.059,52	10.954.610,91
6 Inversiones financieramente sostenibles (2015) (-)	0,00	0,00	0,00
7. Total gasto computable liquidación Presupuesto 2015 (+3-4-5-6)	313.631.386,57	1.584.778,36	315.216.164,93
8. Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2015	-5.973.088,06	-754.236,55	-6.727.324,62
<b>SENTIDO DEL INFORME:</b>	<b>CUMPLE REGLA DEL GASTO</b>	<b>CUMPLE REGLA DEL GASTO</b>	<b>CUMPLE REGLA DEL GASTO</b>

(\*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas)

(\*2) (Ajuste nº 14 / - Capítulo VI Ingresos)

(\*3) Transf. Del Ayuntamiento a Urbamusa (Datos según ajuste nº 5)

**Cuadro 4.3. Gasto financiado por Administraciones**

**Ayuntamiento:**

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	179.419,21
Del Estado	1.999.291,85
Comunidad Autónoma	20.840,33
Diputación Provincial	
Otras	
<b>TOTAL:</b>	<b>2.199.551,39</b>

**Urbamusa:**

Administración financiadora	Importe
Comunidad Autónoma	8.755.059,52
<b>TOTAL:</b>	<b>8.755.059,52</b>

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.



## 5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

### A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,9 % del PIB para el ejercicio 2015.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a 31.12.2015 - incluyendo 12.500.000,00 € de un préstamo correspondiente a BANCO SANTANDER, S.A. que a 31 de diciembre de 2015 quedaron pendientes de disponer y un saldo de 9.660.907,00 € correspondiente al Factoring con Recurso concertado con BANKIA -, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, una vez deducidos los ingresos afectados y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente detalle:

#### Detalle del volumen de deuda viva a 31/12/2015:

Deuda a L.P. Ayuntamiento de Murcia	185.767.724,16 €
Deuda a C.P. Ayuntamiento de Murcia	30.000.000,00 €
Deuda C.P. URBAMUSA	799.036,93 €
<b>TOTAL</b>	<b>216.566.761,09 €</b>

**Cálculo del nivel de deuda sobre ingresos corrientes:**

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	373.995.716,64
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (conceptos 351,396 y397)</b>	1.947.561,34
<b>1.TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	372.048.155,30
<b>2.VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2015:</b>	216.566.761,09
<b>3.Límite para solicitar autorización al órgano de tutela financiera (1 x 75%)</b>	279.036.116,48
<b>4.Margen Concertación nueva Deuda en 2016 sin autorización (3-2)</b>	62.469.355,39
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	58,20%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %, límite que establece la Disposición Adicional 31ª de la LPGE para 2013, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2016 hasta un importe máximo de 62.469.355,39 €.

**B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO**

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago Global se situó a 31/12/2015, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en 11,33 días, según detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Murcia	8,75	26.278.606,34	-4,86	14.586.904,07	3,89
Museo Ramón Gaya	83,32	155.007,05	-4,80	83.009,23	52,59
Urbanizadora M., S.A.	129,23	1.558.469,16	46,77	3.118.079,16	74,25
<b>PMP Global</b>		<b>27.992.082,55</b>		<b>17.787.992,46</b>	<b>11,33</b>

Por lo que en dicho periodo se cumplió la normativa de morosidad.



## 6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, su organismo autónomo -Patronato Museo Ramón Gaya- y entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales –Urbanizadora Municipal, S.A.-, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015:

- **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 43.174.755,12 €:
- **Cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable para el Ayuntamiento y su Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya" al cierre del ejercicio de -5.973.088,06 €. Si incluimos la empresa Urbanizadora Municipal, S.A. (Sectorizada por la IGAE como Administración Pública) dicha diferencia se amplía a -6.727.324,62 €.
- **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 216.566.761,09 €, que supone el 58,20 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.
- **Su periodo medio de pago está dentro de lo establecido.**

**7. DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.** El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, anteriormente citada, indica el destino que se ha de dar, en su caso, al superávit presupuestario, (apartados 1 y 3):

*"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."*

No obstante, la Disposición adicional sexta –prorrogada para la liquidación de 2015 por la Disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado- establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, (apartados 1,2 y 4):

*"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:*

*a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*





*b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

Con el fin de determinar si son de aplicación al Ayuntamiento de Murcia las Reglas contempladas en los apartados 2 y 4 de la Disposición adicional sexta se hace necesario realizar los cálculos que se reproducen a continuación:

**Préstamos concertados al amparo del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales:**

Saldo a 1/1/2015.....	34.837.425,14 €
- Amortización ordinaria 2015.....	- 4.495.151,64 €
Saldo a 31/12/2015.....	30.342.273,50 €
(I) Saldo Neto Ajustado RDL4/2012*	21.208.641,17 €
(II) Remanente Consolidado 2015..	13.789.450,22 €
<b>Diferencia (II-I).....</b>	<b>-7.419.190,95 €</b>
Superávit en términos SEC.....	43.174.755,12 €

\*Deducidas facturas 413 pagadas RDL 4/2012 Ac Pleno 27/09/2012 Suplemento Crédito.

Al incumplirse el requisito indicado en el punto 1.b de la Disposición Adicional sexta, en consonancia con lo indicado en el apartado 2 de la Disp. Adicional 6ª la menor de las cuantías entre el Superávit en términos SEC (43.174.755,12€) y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Consolidado de 2015 (13.789.450,22€), se deberá destinar en los términos del artículo 32 L.O 2/2012 a reducción de deuda, puesto que presenta deuda financiera. En nuestro caso, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Consolidado del Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya" por importe de 13.789.450,22 €.

**8. ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 R.D. 1463/2007** Que en cuanto a la documentación referente a las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, que seguidamente se relacionan se efectuará informe independiente para cada una de ellas:

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Murcia,S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.



El ejercicio de la función interventora, en estos casos, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto *“las empresas mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención General Municipal o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre las mismas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible”*.

Adicionalmente se ha realizado informe individualizado y detallado respecto de las Cuentas Anuales de **Urbanizadora Municipal, S.A.** (Sectorizada como Admón Pública por IGAE), si bien las magnitudes necesarias para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda que se refieren a dicha empresa han sido consideradas y consolidadas en el presente informe.

Murcia, 19 de abril de 2016  
LA INTERVENTORA GENERAL,



do.: M<sup>a</sup> Cecilia Milanés Hernández.